



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y en cumplimiento con los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el artículo 29 fracción IV y artículo 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se propone ante el H. Congreso del Estado la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2023.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

TERCERO. Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones fiscales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

SEXTO. A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

SÉPTIMO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, podrá contratar financiamiento, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Política de los Ingresos

Apegado a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera, se presenta esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2023 alineada a los Criterios Generales de Política Económica de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; se establecen las fuentes de recursos y los rubros de ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho a recibir, y que serán la base indispensable para la captación de recursos que se necesitan para sufragar el gasto público, así como, consolidar un sistema recaudatorio fiscal que mantenga las finanzas públicas sostenibles y transparentes; que proporcione certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones que deba cubrir; guardando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con un eficiente desempeño de la gestión pública y la implementación de estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, se estima captar recursos externos al municipio que coadyuvará a mejorar la recaudación de ingresos por los derechos y servicios; con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero.

Se ratifica el compromiso de mantener la disciplina fiscal, así como la orientación social y los principios de continuidad para fortalecer las finanzas públicas, combatir el rezago, así como la simplificar la administración recaudatoria, políticas que han permitido incrementar la recaudación sin aumentar las contribuciones o incurrir en endeudamiento adicional. Mantener las finanzas sanas e incentivar la economía es prioritario para esta administración, se otorgarán facilidades administrativas y económicas a contribuyentes para el pago de los derechos a que tenga obligación, así como apoyos y estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivo:

Mejorar la recaudación de recursos financieros implementando acciones y estrategias que mejoren lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, así como aplicar una eficiente administración de los valores y de los fondos de la Hacienda Municipal, que coadyuven a mantener un presupuesto sostenible.

Estrategias

- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones.
- Actualizar el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto Predial y de los comercios dentro del territorio municipal.
- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.
- Reducir en tiempo y procesos, los trámites Administrativos que realiza el contribuyente.
- Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en villas y poblados.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

- Se propone continuar Incentivando la recaudación con los beneficios fiscales en el pago del Impuesto Predial a través de programas de descuentos en recargos y gasto de ejecución, estímulos en especies y subsidios.
- Concientizar a los ciudadanos a través de la difusión en los distintos medios de comunicación la importancia de la recaudación municipal, así como transparentar el origen y destino de los mismos.

Metas

- Capacitar constantemente a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes que permita facilitar el pago de las obligaciones fiscales.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.
- Recortar los tiempos de los procesos administrativos de los Contribuyentes.

Los recursos financieros a que tiene derecho a recibir el Municipio son medios de financiamiento para cumplir con las obligaciones a cargo la administración pública; La presente iniciativa, ha sido estructurada y alineada con el Clasificador por Rubro de Ingresos norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emanado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, utilizándose un sistema financiero gubernamental para el registro contable de las transacciones de los ingresos que recaudará el municipio; y que estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contable-presupuestal originadas de la gestión pública municipal. A continuación, se definen los rubros y conceptos de ingresos que integran la presente Iniciativa que se propone:

Clasificación de los rubros de ingresos municipales:

- Impuestos;
- Contribuciones de Mejoras;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- Ingresos derivados de Financiamientos;



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Ingresos Públicos

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, clasifica a los ingresos públicos como: ordinarios y extraordinarios, definiendo a los ordinarios como aquellos que de forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios y a los ingresos extraordinarios como aquellos que se autorizan para proveer satisfacer necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos. Los ingresos Ordinarios se integran por: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones.

Los Impuestos:

Son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

Los Derechos:

Son las contribuciones establecidas en Ley por concepto de los servicios que presta le Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Los Productos:

Como lo señala el artículo 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los Aprovechamientos:

Se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los rubros anteriores.

Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

a) Las Participaciones Federales:

La ministración este ingreso se calcula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; la estimación que se presenta en la presente iniciativa no excede a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación. De igual manera se adicionan a este rubro de Participaciones el Fondo del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

de Coordinación Fiscal, así como el Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.

b) Las Aportaciones Federales:

Son los recursos distintos de las Participaciones que la Federales transfiere a las Haciendas Públicas Municipales a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación establece la Ley, se integran principalmente por dos Fondos:

1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISMDF**); Son los recursos que tienen como destino fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

2) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**); las aportaciones que reciban los Municipios a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los Convenios:

Son los recursos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. Los montos estimados se basan en los convenios que histórica y permanentemente capta el municipio.

Para este rubro se están considerando dos fuentes de recursos: 1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y 2) Aportaciones Estatales para la Operación del Servicio Público de Tránsito. El monto de la estimación que se presenta puede variar por factores de competencia Federal y Estatal, por la celebración de nuevos convenios que formarán parte del monto de esta iniciativa cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Se derivan de las acciones que se llevan a cabo por la administración municipal y con el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Colaboración Fiscal entre la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios, principalmente por el cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales.

Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

- ❖ Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, ahora bien, derivado de las presiones inflacionarias de la economía global ha provocado que el Banco de México incremente las tasas de intereses con el objetivo de moderar la inflación, lo que se espera con ello un menor ritmo de crecimiento al inicio del año, que pudiera representar una caída de los ingresos federales, representando una disminución en la ministración de este rubro de ingresos.
- ❖ Otros de los riesgos para las finanzas públicas que se presenta en el Municipio de Comalcalco, son los provenientes de sentencias generadas por los laudos laborales de ejercicios anteriores, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.
- ❖ Aun se tiene secuelas por la pandemia del virus SARS CoV2 (COVID-19) y el impacto de la creciente inflación derivado de los factores del entorno macroeconómico, que ha provocado que la economía local presente una lenta recuperación repercutiendo a su vez en la captación de recursos por impuestos y derechos municipales.

Para enfrentar estos riesgos el municipio de Comalcalco presenta acciones como:

- ✓ Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para mejorar el incremento del impuesto predial y los derechos municipales; y con ello, de acuerdo a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en las Participaciones.

✓ Para amortizar y minimizar estos riesgos, la administración municipal, se apega estrictamente a la política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, la distribución eficientemente del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y en caso de que los ingresos propuestos en esta ley disminuyan, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$500'165,594	\$490'789,484	\$493'916,248	\$504'830,074
A. Impuestos	\$24'825,904	\$23'560,073	\$24'860,751	\$24'010,877
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0	\$0	\$0
D. Derechos	\$37'162,814	\$31'134,715	\$36'738,913	\$38'192,155
E. Productos	\$775,096	\$1'412,557	\$965,681	\$973,510
F. Aprovechamientos	\$2'545,880	\$7'457,269	\$12'551,220	\$2'749,865
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0	\$0	\$0	\$0
H. Participaciones	\$429'071,981	\$420'777,953	\$412'398,223	\$432'253,495
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$5,735	\$147,199	\$125,107	\$25,386
J. Transferencias y Asignaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
K. Convenios	\$2'222,006	\$2'289,111	\$2'382,507	\$2'531,165
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$3'556,178	\$4'010,607	\$3'893,846	\$4'093,621
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$360'398,604	\$396'535,081	\$362'946,209	\$372'644,763
A. Aportaciones	\$316'264,530	\$357'983,291	\$337'161,776	\$348'542,135
B. Convenios	\$17'732,703	\$10'262,875	\$0	\$200,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$26'401,371	\$24'372,915	\$24'980,636	\$23'902,628
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$3'916,000	\$803,797	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$28'947,127	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$28'947,127	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL**



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$889'511,325	\$926'774,868	\$926'092,069	\$877'474,837
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$28'947,127	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$28'947,127	\$39'450,303	\$69'229,612	\$0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al 30 de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

c) Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, inciso c), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se estima un crecimiento para el cierre del 2022 de un 2.4 y proyecciones para el año 2023 de un 3.0%. A continuación, se presentan las proyecciones de ingresos de los siguientes tres ejercicios fiscales en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Comalcalco, Gobierno del Estado de Tabasco. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 2024	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$519'545,277	\$527'503,660	\$535'950,539	\$544'507,757
A. Impuestos	\$22'050,121	\$22'491,123	\$22'940,946	\$23'399,765
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	\$41'830,318	\$42'666,924	\$43'520,263	\$44'390,668
E. Productos	\$1'070,861	\$803,146	\$883,460	\$927,633
F. Aprovechamientos	\$2'559,390	\$2'610,578	\$2'662,790	\$2'716,045
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	\$445'201,140	\$451'879,157	\$458'657,344	\$465'537,204
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$30,386	\$45,579	\$68,369	\$102,553
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	\$2'607,100	\$2'685,313	\$2'765,872	\$2'848,848
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$4'195,961	\$4'321,840	\$4'451,495	\$4'585,040
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$383'480,895	\$391'150,512	\$398'973,523	\$406'952,993
A. Aportaciones	\$358'998,395	\$366'178,362	\$373'501,930	\$380'971,968



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$24'482,500	\$24'972,150	\$25'471,593	\$25'981,025
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$903'026,172	\$918'654,172	\$934'924,062	\$951'460,750
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

d) Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.

El Municipio de Comalcalco tiene la facultad de obtener ingresos por la contratación de empréstitos para destinarse a inversiones productivas, sin embargo, durante el Ejercicio Fiscal 2023 no contratará financiamiento a Corto o Largo Plazo, manteniendo un balance presupuestario sostenible.

e) Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso.

El manejo de la Deuda Pública se ha realizado bajo los principios de responsabilidad y transparencia, garantizando su sostenibilidad para los próximos años, con la estrategia de política de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto contribuye a asegurar la estabilidad de las finanzas públicas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se presenta la evaluación de la política de deuda pública.

El Municipio en el mes de agosto del año 2019 contrató un crédito simple, apegado a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. destinado a la Construcción del Boulevard que entronca de la carretera Comalcalco-Tecolutilla y Boulevard Otto Wolter Peralta a entronque al Boulevard Leandro Roviroso Wade (primera etapa), con fecha de vencimiento en diciembre de 2024; de acuerdo a los siguientes datos:



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
\$68'400,000.00 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	60 Meses	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición.	Ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

Los recursos por este financiamiento fueron ejercidos en su totalidad durante el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$68'397,429.90 dando así por concluido el proyecto de infraestructura al 100% y entregado a los ciudadanos, dando cumplimiento con el destino y objetivo autorizado.

En año 2019 mediante previo análisis de capacidad de pago, el H. Congreso del Estado mediante Decreto 077 publicado el 30 de marzo, aprobó la contratación de un empréstito a largo plazo hasta de 96 MDP destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con tecnología LED, con los siguientes datos:

Monto	Plazo	Fuente de Pago	Garantía
\$96'100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil de pesos 00/100 M.N.)	60 meses	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.	Los Ingresos ordinarios, particularmente los provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera, en diciembre del 2020 a través del proceso competitivo y previo análisis de ser la oferta con las mejores condiciones del mercado, se contrata con Banca Afirme, S.A. el financiamiento por el monto autorizado de \$69'600,000.00; estos recursos fueron ejercidos en su totalidad durante el primer semestre del 2021, por una disposición financiera final de \$69'229,612.00 concluyendo el proyecto al 100%.

El proyecto de sustitución del sistema de alumbrado público ineficiente por sistemas eficientes, ha generado una disminución de hasta el 30% en el pago por el servicio de energía eléctrica, contribuyendo a que la deuda sea sostenible hasta su vencimiento programado para diciembre de 2025.

f) Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

La administración Municipal, deberá prever en su Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2023 un importe de \$17'466,993.64 (Diecisiete millones cuatrocientos



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

sesenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 64/100 MN), para cubrir el servicio de la deuda a largo plazo contraída a través del crédito simple con Banobras SNC.

A continuación, se presenta una tabla con la estimación de la amortización de la deuda en el año que se presupuesta, así como calendario de amortizaciones hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple para el año 2023

Institución Financiera:	Banobras, SNC		
Monto del Crédito:	\$68'397,429.90		
Saldo Inicial:	\$27'865,619.66		
Plazo en meses:	54 Meses		
Meses pagados:	32 Meses		
Pago de Capital:	\$1'266,619.07		
Inicio de Pago:	Mayo de 2020		
Vencimiento:	Octubre 2024		
Núm:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
33	\$1'266,619.07	\$251,951.64	\$1,518,570.71
34	\$1'266,619.07	\$240,499.30	\$1,507,118.37
35	\$1'266,619.07	\$229,046.95	\$1,495,666.02
36	\$1'266,619.07	\$217,594.60	\$1,484,213.67
37	\$1'266,619.07	\$206,142.25	\$1,472,761.32
38	\$1'266,619.07	\$194,689.91	\$1,461,308.98
39	\$1'266,619.07	\$183,237.56	\$1,449,856.63
40	\$1'266,619.07	\$171,785.21	\$1,438,404.28
41	\$1'266,619.07	\$160,332.87	\$1,426,951.94
42	\$1'266,619.07	\$148,880.52	\$1,415,499.59
43	\$1'266,619.07	\$137,428.17	\$1,404,047.24
44	\$1'266,619.07	\$125,975.82	\$1,392,594.89
Total	\$15'199,428.84	\$2'267,564.80	\$17'466,993.64

Calendario de pagos para el año 2024

Núm:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
45	\$1'266,619.07	\$114,523.48	\$1,381,142.55
46	\$1'266,619.07	\$103,071.13	\$1,369,690.20
47	\$1'266,619.07	\$91,618.78	\$1,358,237.85
48	\$1'266,619.07	\$80,166.43	\$1,346,785.50
49	\$1'266,619.07	\$68,714.09	\$1,335,333.16
50	\$1'266,619.07	\$57,261.74	\$1,323,880.81
51	\$1'266,619.07	\$45,809.39	\$1,312,428.46
52	\$1'266,619.07	\$34,357.04	\$1,300,976.11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

53	\$1'266,619.07	\$22,904.70	\$1,289,523.77
54	\$1'266,619.19	\$11,452.35	\$1,278,071.54
Total	\$12'666,190.82	\$629,879.13	\$13'296,069.95

Para el financiamiento contratado con Banca Afirme, S.A. destinado al proyecto de inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el municipio por luminarias con tecnología LED, se deberá etiquetar en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 el monto de \$20'494,655.94 para cubrir el pago de capital y los intereses de la Deuda. A continuación, se presenta estimación de amortización de la Deuda para el año en que se presupuesta, de igual forma el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales hasta su vencimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios:

Tabla de pagos Indicativos de Crédito Simple (año 2023)

Institución Financiera:		Banca Afirme, S.A.	
Monto del Crédito:		\$69'229,612.00	
Saldo Inicial:		\$44'278,334.44	
Plazo en meses:		57 Meses	
Meses pagados:		21 Meses	
Pago de Capital:		\$1'229,950.84	
Inicio de Pago:		Abril de 2021	
Vencimiento:		Diciembre 2025	
Núm.:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
22	\$1'229,950.84	\$575,432.14	\$1'805,382.98
23	\$1'229,950.84	\$505,307.82	\$1'735,258.66
24	\$1'229,950.84	\$543,463.76	\$1'773,414.60
25	\$1'229,950.84	\$510,464.10	\$1'740,414.94
26	\$1'229,950.84	\$511,495.38	\$1'741,446.22
27	\$1'229,950.84	\$479,526.96	\$1'709,477.80
28	\$1'229,950.84	\$479,527.01	\$1'709,477.85
29	\$1'229,950.84	\$463,542.82	\$1'693,493.66
30	\$1'229,950.84	\$433,121.25	\$1'663,072.09
31	\$1'229,950.84	\$431,574.44	\$1'661,525.28
32	\$1'229,950.84	\$402,184.12	\$1'632,134.96
33	\$1'229,950.84	\$399,606.06	\$1'629,556.90
Total	\$14'759,410.08	\$5'735,245.86	\$20'494,655.94

Calendario de pagos (para el año 2024 a 2025)

Núm.:	Pagos de Capital	Intereses	Pago total
34	\$1'229,950.84	\$383,621.88	\$1,613,572.72
35	\$1'229,950.84	\$332,059.85	\$1,562,010.69
36	\$1'229,950.84	\$351,653.50	\$1,581,604.34



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

37	\$1'229,950.84	\$324,841.27	\$1,554,792.11
38	\$1'229,950.84	\$319,685.12	\$1,549,635.96
39	\$1'229,950.84	\$293,904.13	\$1,523,854.97
40	\$1'229,950.84	\$287,716.75	\$1,517,667.59
41	\$1'229,950.84	\$271,732.56	\$1,501,683.40
42	\$1'229,950.84	\$247,498.42	\$1,477,449.26
43	\$1'229,950.84	\$239,764.18	\$1,469,715.02
44	\$1'229,950.84	\$216,561.28	\$1,446,512.12
45	\$1'229,950.84	\$207,795.80	\$1,437,746.64
46	\$1'229,950.84	\$191,811.61	\$1,421,762.45
47	\$1'229,950.84	\$158,811.87	\$1,388,762.71
48	\$1'229,950.84	\$159,843.24	\$1,389,794.08
49	\$1'229,950.84	\$139,218.44	\$1,369,169.28
50	\$1'229,950.84	\$127,874.86	\$1,357,825.70
51	\$1'229,950.84	\$108,281.30	\$1,338,232.14
52	\$1'229,950.84	\$95,906.48	\$1,325,857.32
53	\$1'229,950.84	\$79,922.30	\$1,309,873.14
54	\$1'229,950.84	\$61,875.59	\$1,291,826.43
55	\$1'229,950.84	\$47,953.92	\$1,277,904.76
56	\$1'229,950.84	\$30,938.45	\$1,260,889.29
57	\$1'230,055.04	\$15,985.54	\$1,246,040.58

En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos		\$22'050,121.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$11,000.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		1	Sobre Espectáculos Públicos No Gravados por el IVA	\$11,000.00
	12		Impuestos sobre el Patrimonio	\$13'698,684.00
		1	Impuesto Predial	
		1	Impuesto Predial Corriente	\$8'231,094.00
		2	Impuesto Predial Rezago	\$4'972,305.00
		3	Actualización del Impuesto Predial	\$495,285.00
	13		Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$6'867,436.00
		1	Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	
		1	Enajenación de Bienes Diversos	\$0.00
		2	Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$0.00
		4	Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	
		1	Urbano Vigente	\$3'727,089.00
		2	Rustico Vigente	\$3'140,347.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de impuestos	\$1'473,001.00
		1	Recargos de Impuestos	
		1	Recargos del Impuesto Sobre los Ingresos	\$0.00
		2	Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$1'473,001.00
		3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		4	Recargo de Otros Impuestos	\$0.00
		2	Multas del Impuesto	
		1	Multas de Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
		2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
		5	Multas de Otros Impuestos	\$0.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos	
		1	Gastos del Impuesto sobre los Ingresos	\$0.00
		2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$0.00
		3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		5	Otros Gastos de Ejecución	\$0.00
	18	Otros Impuestos		\$0.00
3	Contribuciones de mejoras			\$0.00
	31	Contribuciones de mejoras por obras publicas		\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0.00
4	Derechos			\$41'830,318.00
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$0.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios		\$22'869,981.00
		1	Por licencias y permisos de Construcción	
		1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$2,133.00
		2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$341,285.00
		3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$246,091.00
		4	Permiso para Ocupación de la Vía Publica	\$3,286.00
		5	Permiso por ruptura de pavimento	\$22,019.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		6	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$5,903.00
		7	Constancia de terminación de obra	\$40,525.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$89,615.00
		9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$25,256.00
		2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	
		1	Fraccionamientos	\$12,932.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$167,279.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		7	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		8	Constancia de Div. y/o Subdivisión de Predios, cuando la superficie del predio sea urbano y/o rustico	\$743,935.00
		3	De la propiedad Municipal	
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$579,410.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$10,000.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$9,517.00
		4	Servicios de Mantenimiento de Panteones	\$0.00
		5	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$52,188.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		4	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas	
		1	Arrimos de Caños	\$0.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$209,495.00
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$367,889.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$461,359.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales	\$557,889.00
		5	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$134,754.00
		6	De los Servicios, Registros e Inscripciones	
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$77,816.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	
		1	Certificación de actas de nacimiento	\$2'653,313.00
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$443,710.00
		3	Certificación de actas Matrimonio	\$601,378.00
		4	Certificación de actas de Divorcio	\$167,264.00
		5	Certificación por Reconocimiento	\$30,557.00
		6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$0.00
		7	Constancia de Negativas	\$60,452.00
		8	Por certificación de tipo de predio	\$0.00
		9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$736,325.00
		10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$0.00
		11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal	\$0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

			12	Expedición de Constancias por protección ambiental y recolección de residuos sólidos	\$2'712,594.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$2'535,179.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales para marcar ganado y madera	\$102,519.00
			15	Constancias de Soltería	\$292,751.00
			16	Constancia Diversas	\$18,638.00
			3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil	
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$12,895.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$87,510.00
			3	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles	\$318,930.00
			4	Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias	\$14,653.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	\$0.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$0.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación	\$0.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes	\$0.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo	\$87,444.00
			7	De los Servicios Colectivos	
			1	Recolección de Basura	\$2'594,579.00
			2	Lotes Baldíos	\$0.00
			3	Seguridad Pública (Vigilancia Comercial)	\$2'750,574.00
			8	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	\$2'488,140.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		9	Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$0.00
	44	Otros Derechos		\$18'960,337.00
		1	De los Servicios Catastrales	
		1	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$1'138,161.00
		2	Manifestación extemporánea de la construcción	\$0.00
		3	Constancia de Fusión de Predios	\$57,413.00
		4	Constancias de Cambio de Régimen	\$129,131.00
		5	Constancia de División y/o Subdivisión de Predios	\$0.00
		6	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$0.00
		7	Certificación y/o Constancia de Dominio	\$77,069.00
		8	Certificación y/o Constancias Diversas	\$7,308.00
		9	Rectificación de medidas y colindancias	\$9,632.00
		2	Anuencias por eventos públicos	\$1'493,552.00
		3	De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	
		1	Derecho de Piso fijo y semi-fijo	\$227,329.00
		2	Derecho de Piso de Ferias Municipales	\$806,625.00
		3	Permiso de Carga y Descarga	\$5'782,316.00
		4	Por Maquila en Rastros	\$593,920.00
		5	Por Servicios de la Central Camionera	\$17,600.00
		6	Por Servicios del Mercado Público	\$309,111.00
		7	Certificado de funcionamiento	\$7'561,774.00
		8	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$90,400.00
		9	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$392,983.00
		10	Por cursos y talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$1,000.00
		11	Por el Gimnasio Municipal	\$0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		12	Por Acceso al relleno sanitario (Basurero)	\$70,680.00
		13	Prestación de Servicios de la Coordinación de Salud.	\$0.00
		14	Curso de Educación Vial y Servicios del Tránsito	\$194,333.00
	45	Accesorios de Derechos		\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Multas	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49	Derechos no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0.00
5	Productos			\$1'070,861.00
	51	Productos		\$1'070,861.00
		1	Productos Financieros	\$1'070,861.00
	59	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		\$0.00
6	Aprovechamientos			\$2'559,390.00
	61	Aprovechamientos		\$2'559,390.00
		1	Multas	
		1	Derivadas por seguridad publica	\$733,322.00
		2	Derivadas por tránsito municipal	\$920,708.00
		3	Multas de reglamentos	\$30,450.00
		4	Multas derivadas de obras publicas	\$339,165.00
		5	Otras Multas	\$0.00
		2	Indemnizaciones	
		1	Indemnización a favor del municipio	\$0.00
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$99,061.00
		3	Reintegros	\$371,879.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

		4	Aprovechamientos provenientes de obras publicas	\$0.00
		5	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
		6	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$0.00
		7	Otros Aprovechamientos	
		1	Donativos	\$0.00
		2	Subastas y Remates	\$0.00
		3	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
		4	Cuotas de Recuperaciones	\$0.00
		5	Otros Ingresos Adicionales	\$64,805.00
	62	Aprovechamientos Patrimoniales		\$0.00
	63	Accesorios de Aprovechamientos		\$0.00
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$0.00
Total General De Ingresos De Gestión				\$67'510,690.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			\$835'515,482.00
	81	Participaciones		\$449'397,101.00
		1	Fondo General de Participaciones	
		1	Fondo Municipal de Participaciones	\$427'142,238.00
		2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$13'960,312.00
		3	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$4'098,590.00
		4	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$4'195,961.00
	82	Aportaciones		\$358'998,395.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024
CONTRALORIA MUNICIPAL



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	\$193'887,815.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV	\$165'110,580.00
83	Convenios		\$27'089,600.00
	1	Estatales	
	1	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$2'607,100.00
	2	Convenios Federales	
	1	Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	\$24'482,500.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$30,386.00
	1	Incentivos por la recaudación de ingresos federales coordinados.	
	1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$30,386.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos		\$0.00
	1	Endeudamiento interno	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS			\$903'026,172.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.